

204/2018/00062 GC  
Exp: 145/17/1521

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda se solicita Informe preceptivo a la Asesoría Jurídica acerca de la propuesta de ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA AVENIDA DE LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA Nº 3 Y 5, DE MADRID, PARA ACTUACIONES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD (DISTRITO DE SAN BLAS).

Examinada la documentación remitida, así como la normativa de general y pertinente aplicación, procede emitir el siguiente

### INFORME



Se propone la compra del inmueble descrito en el expediente para integrarlo en el patrimonio municipal.

Por tratarse de un negocio jurídico patrimonial se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, debiendo calificarse el contrato como privado y sujetarse en su régimen jurídico a la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se pretende la adquisición directa conforme al artículo 116.4 A) LPAP, por ser la parte vendedora otra Administración Pública.

Conforme al propio precepto de la LPAP, aún resultando de aplicación general el procedimiento de concurso público o la licitación restringida, teniendo siempre presente el necesario respeto a los principios del artículo 8 LPAP, el mismo puede quebrar en los casos expresamente previstos en el tenor del precepto, siendo admisible la adquisición directa cuando la compra se efectúe con una Administración Pública o, en general, con cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Seguridad del Estado, actual propietaria del inmueble, creada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de

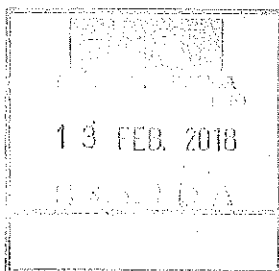
Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, tiene la consideración de Organismo Autónomo Estatal.

Por lo anterior, se informa la propuesta con carácter **favorable**.

Estando el presente informe sujeto a publicidad activa, conforme a lo dispuesto en el art. 10.2.j) de la vigente Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016, y desconociendo la Asesoría Jurídica las incidencias que puedan acaecer en el procedimiento en el que se ha solicitado dicho informe así como el momento adecuado para proceder a la publicación, se pone en conocimiento de ese órgano gestor que una vez finalizado el expediente administrativo que ha dado lugar a la emisión de este informe, el mismo deberá ser remitido por ese órgano a la Subdirección General de Transparencia ([gestioninformacion@madrid.es](mailto:gestioninformacion@madrid.es)) para su publicación, junto con la documentación que se considere relevante para cumplir la finalidad pretendida.”

Se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 57.1.h) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y el artículo 6.5.d) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En Madrid, a 12 de febrero de 2018



LETRADO DEL AYUNTAMIENTO

**SGT ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**